



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.5/34/L.10  
20 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 102 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS: INFORME DEL COMITE DE CONFERENCIAS

Proyecto de resolución preparado después de celebrar  
consultas officiosas y presentado por el Presidente a  
la Comisión para su examen

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/72, de 9 de diciembre de 1977, en la que consignó, entre otras cosas, las atribuciones del Comité de Conferencias,

Tomando nota de las conclusiones a que llegó el Comité de Conferencias en el sentido de que la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas para prestar servicios a conferencias y reuniones y de los Estados Miembros para participar en ellas de manera activa está recargada,

Convencida de la necesidad de racionalizar los procedimientos y la organización de las actividades de conferencias de las Naciones Unidas,

Deseando alentar aún más el mantenimiento y el desarrollo de la estrecha cooperación entre el Consejo Económico y Social y el Comité de Conferencias en esferas de interés común,

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social sobre el plan de conferencias en su decisión 1979/81 y sobre el control y la limitación de la documentación en sus resoluciones 1979/1, de 9 de febrero de 1979, 1979/41, de 10 de marzo de 1979, y 1979/69, de 3 de agosto de 1979;

2. Aprueba la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación que figura en la parte V de su informe (A/34/38) al efecto de que, entre otras cosas, se apliquen a la Asamblea General y sus órganos subsidiarios las resoluciones arriba mencionadas del Consejo Económico y Social relativas al control y la limitación de la documentación y de que se pida al Secretario General que las aplique plenamente;

3. Pide al Comité de Conferencias que examine medios que le permitan desempeñar un papel más eficaz en la programación de las conferencias y reuniones y en la administración de los recursos de conferencias, y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones;

4. Pide al Comité de Conferencias que haga un examen de la medida en que se han aplicado las resoluciones y recomendaciones relativas al plan de conferencias aprobadas por la Asamblea General incluido un examen de la duración prevista y real de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, y que informe de sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

5. Pide asimismo al Comité de Conferencias que vigile la aplicación de todas las medidas adoptadas por la Asamblea General para controlar y limitar la documentación, incluidas las relativas al suministro de actas de las sesiones y la aplicación de medidas destinadas a mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades de la Organización en materia de conferencias, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

6. Invita al Comité de Conferencias a que, cuando realice algún ajuste en el calendario de conferencias para 1980-1981, tenga plenamente en cuenta todas las instalaciones de conferencias disponibles en las sedes establecidas de las Naciones Unidas;

7. Pide al Comité de Conferencias que examine los arreglos de organización y de servicios de anteriores conferencias especiales y sus reuniones preparatorias, con miras a identificar el marco más eficaz para la organización de esas conferencias en el futuro.

-----